

REPERTORIO N° 8.118/2015.-



DOCUMENTO: 3.080.-



O.T.: 225.266.-



PROTOCOLIZACION EXTRACTO
MODIFICACION DE SOCIEDAD

"CRUZADOS SADP"

EN SANTIAGO DE CHILE, a tres de agosto de dos mil quince, ante mí, **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago, comparece: Don **CRISTIAN BERRIOS CASTRO**, chileno, casado, Habilitado en Derecho, mismo domicilio anterior, cédula de identidad número **doce millones doscientos setenta y cuatro mil ciento seis quión cero**, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que a petición de don **Joaquín José Solar Larrain**, chileno, soltero, cédula de identidad número **diecisiete millones ochenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro quión cinco**, hace entrega al señor Notario para su protocolización, Extracto de Modificación de sociedad "**CRUZADOS SADP**" con su inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y su debida publicación en el Diario Oficial, documentos que constan de **cinco hojas** que quedan protocolizados al fin de mis registros del presente mes bajo el número **mil ochenta**. En



comprobante y previa lectura firma el compareciente
conjuntamente con el Notario Autorizante. Se da copia. Doy
fe.-

9



CRISTIAN BERRIOS CASTRO

C.I.N° 12.274.106-0

Repertorio: 8.118/2015.
J.Registro: C.B.C.
Digitadora: C.T.
N° Firmas : 1
N° Copias : 3+2



REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE **MODIFICACION**
DE SOCIEDAD **CRUZADOS SADP**

OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)

COSME FERNANDO GOMILA GATICA CON

FECHA **24 DE JULIO DEL AÑO 2015**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **37983**

Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A

FOJAS **54923** NUMERO **32004** DEL AÑO **2015**

Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:

FOJAS **46563** NUMERO **32210** DEL AÑO **2009**

DERECHOS: \$ **272.300.-**

SANTIAGO, 28 DE JULIO DEL AÑO 2015





PC/CM

Santiago, veintiocho de julio del año dos mil

N°32004

MODIFICACION

CRUZADOS SADP

Rep: 37983

C: 9934839

1 quince.- A requerimiento de don Roberto Reyes
2 M., procedo a inscribir lo siguiente: COSME FER-
3 NANDO GOMILA GATICA, Notario Titular 4° Notaria
4 de Santiago, con oficio Paseo Ahumada 341, 4°
5 piso, Santiago, Certifico: Por escritura pública
6 de fecha 24 de julio de 2015, ante mi, se redujo
7 a escritura pública Acta Junta Extraordinaria
8 Accionista de "Cruzados SADP", inscrita a fs
9 46563 N° 32210 del año 2009 en el Registro de
10 Comercio del CBR de Santiago, celebrada 15 de
11 Julio 2015, en la cual se acordó y aprobó lo si-
12 guiente: 1) Un Aumento de Capital por la suma de
13 \$6.000.- millones de pesos, mediante la emisión
14 de 35.087.720.- de acciones de pago de la Serie
15 A, nominativas y sin valor nominal. En virtud de
16 lo anterior, el capital social de Cruzados SADP
17 será la suma de \$21.030 millones de pesos, divi-
18 dido en 85.087.720 acciones nominativas y sin
19 valor nominal, de dos series, las de serie A y
20 las de serie B. La serie A consta de 85.087.718
21 acciones nominativas y sin valor nominal, las
22 que no tienen preferencias de ninguna clase y
23 naturaleza. La serie B consta de dos acciones y
24 tendrán, conforme a los acuerdos de la Junta las
25 preferencias, que se indican más adelante en es-
26 te extracto. 2) Consecuencia de lo anterior, se
27 sustituyeron los artículos Sexto y Primero Tran-
28 sitorio de los estatutos sociales para reflejar
29 las reformas señaladas. 3) Que la totalidad de
30



CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
• DE SANTIAGO

las nuevas acciones que se acordó emitir, serán

1 ofrecidas preferentemente a los accionistas a
2 prorrata de las que posean inscritas a su nombre
3 en el Registro de Accionistas, el quinto día
4 hábil anterior a la fecha de publicación del
5 aviso que dé inicio al período de opción prefe-
6 rente. 4) Que el remanente de acciones no sus-
7 critas por los accionistas y/o sus cesionarios,
8 en caso de existir éste, será colocado libremen-
9 te por el Directorio, entre accionistas y/o ter-
10 ceros, conforme a lo que él estime más conve-
11 niente para los intereses sociales, sujeto a lo
12 dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la
13 Ley S.A. 5) Que la enajenación de las acciones a
14 terceros no podrá ser hecha en condiciones y
15 precios más favorables que los de la oferta pre-
16 ferente a los accionistas con derecho a ella,
17 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29
18 del Reglamento de Sociedades Anónimas y que el
19 total de las acciones deberán quedar suscritas y
20 pagadas dentro del plazo de 3 años a contar de
21 esta fecha, quedando el Directorio ampliamente
22 facultado para determinar precios de las accio-
23 nes y procedimientos para su colocación. 7.- Se
24 modificaron los artículos 6°, 9°, 10°, 13°, 22°,
25 23°, 24°, 31°, 32 y 33 de los estatutos, las que
26 no se incluyen por no ser materia de extracto,
27 salvo la del artículo 6° que se modificó en el
28 siguiente sentido: ARTICULO SEXTO: El capital de
29 la sociedad es de veintiún mil treinta millones
30



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

de pesos. Este capital se divide en 85.087.720

1 acciones nominativas y sin valor nominal, que se
2 suscriben y paga en la forma estipulada en el
3 artículo primero transitorio. Las acciones serán
4 de dos series, las de serie A y las de serie B.
5 La serie A consta de 85.087.718 acciones ordina-
6 rias, las que no tienen preferencias de ninguna
7 clase y naturaleza. La serie B consta de dos ac-
8 ciones y tendrán las siguientes preferencias:
9 Uno) Cada titular de una acción Serie B tendrá
10 derecho a elegir a un Director, y conjuntamente
11 designarán o elegirán a un miembro de la Comi-
12 sión Revisora de Cuentas, otro de la Comisión de
13 Ética y un miembro de la Comisión Liquidadora.
14 Dos) El derecho a veto en la modificación o su-
15 presión de todas o algunas de las preferencias
16 de las acciones serie B; Tres) El Derecho a veto
17 en la Junta Extraordinaria de Accionistas para
18 adoptar acuerdos relativos a las materias a que
19 se refieren los números 1, 2, 3, 6, 7, 9, 11, 13
20 y 16 del artículo 67 de la Ley de Sociedades
21 Anónimas. Las acciones serie B tendrán esta pre-
22 ferencia por cuarenta años prorrogándose la pre-
23 ferencia, en el caso de prórroga del contrato de
24 concesión a que se refiere el artículo cuarto
25 anterior. La transferencia de estas acciones, a
26 una persona natural o jurídica no relacionada
27 con la fundación "Club Deportivo Universidad Ca-
28 tólica de Chile", o distinta a la "Pontificia
29 Universidad Católica de Chile" o, a una no rela-
30



**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

cionada con esta última, extinguirá las prefe-
1 rencias señaladas, y se trasformarán en acciones
2 serie A. Las acciones serie B no podrán celebrar
3 ni mantener con otros accionistas convenios,
4 acuerdos, pactos de accionistas o de actuación
5 conjunta. La sociedad deberá mantener un capital
6 mínimo de funcionamiento no inferior a mil Uni-
7 dades de Fomento. Si se produjere una disminu-
8 ción patrimonial que afecte el cumplimiento del
9 requerimiento anterior, la sociedad deberá in-
10 formar este hecho a la Superintendencia de Valo-
11 res y Seguros, dentro de los tres meses siguien-
12 tes a que se haya producido y deberá subsanarlo
13 dentro de los tres meses siguientes a la fecha
14 de notificación.- Demás estipulaciones constan
15 escritura extractada. cbc.- Hay firma electróni-
16 ca.- Se anotó al margen de la inscripción de fo-
17 jas 46563 número 32210 del año 2009.- El extrac-
18 to materia de la presente inscripción, queda
19 agregado al final del bimestre de Comercio en
20 curso. Luis Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INS-
21 CRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORI-
22 GINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Miér-
23 coles; 29 de Julio de 2015 Drs: \$3□200



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 41.222

sábado, 01 de agosto de 2015

E-8 Pág. 1 de 2

SECCIÓN SOCIEDADES

MODIFICACIONES SOCIEDADES ANÓNIMAS

929900 CRUZADOS SADP.

COSME FERNANDO GOMILA GATICA, Notario Titular 4º Notaría de Santiago, con oficio Paseo Ahumada 341, 4º piso, Santiago, Certifico: Por escritura pública de fecha 24 de julio de 2015, Repertorio N°7635/2015, ante mi, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria Accionista de "Cruzados SADP", inscrita a fs 46563 N° 32210 del año 2009 en el Registro de Comercio del CBR de Santiago, celebrada 15 de Julio 2015, en la cual se acordó y aprobó lo siguiente: 1) Un Aumento de Capital por la suma de \$6.000.- millones de pesos, mediante la emisión de 35.087.720.- de acciones de pago de la Serie A, nominativas y sin valor nominal. En virtud de lo anterior, el capital social de Cruzados SADP será la suma de \$21.030 millones de pesos, dividido en 85.087.720 acciones nominativas y sin valor nominal, de dos series, las de serie A y las de serie B. La serie A consta de 85.087.718 acciones nominativas y sin valor nominal, las que no tienen preferencias de ninguna clase y naturaleza. La serie B consta de dos acciones y tendrán, conforme a los acuerdos de la Junta las preferencias, que se indican más adelante en este extracto. 2) Consecuencia de lo anterior, se sustituyeron los artículos Sexto y Primero Transitorio de los estatutos sociales para reflejar las reformas señaladas. 3) Que la totalidad de las nuevas acciones que se acordó emitir, serán ofrecidas preferentemente a los accionistas a prorrata de las que posean inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas, el quinto día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso que dé inicio al período de opción preferente. 4) Que el remanente de acciones no suscritas por los accionistas y/o sus cesionarios, en caso de existir éste, será colocado libremente por el Directorio, entre accionistas y/o terceros, conforme a lo que él estime más conveniente para los intereses sociales, sujeto a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley S.A. 5) Que la enajenación de las acciones a terceros no podrá ser hecha en condiciones y precios más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas y que el total de las acciones deberán quedar suscritas y pagadas dentro del plazo de 3 años a contar de esta fecha, quedando el Directorio ampliamente facultado para determinar precios de las acciones y procedimientos para su colocación. 7.- Se modificaron los artículos 6º,9º,10º,13º,22º,23º,24º,31º,32 y 33 de los estatutos, las que no se incluyen por no ser materia de extracto, salvo la del artículo 6º que se modificó en el siguiente sentido: ARTICULO SEXTO: El capital de la sociedad es de veintiún mil treinta millones de pesos. Este capital se divide en 85.087.720 acciones nominativas y sin valor nominal, que se suscriben y paga en la forma estipulada en el artículo primero transitorio. Las acciones serán de dos series, las de serie A y las de serie B. La serie A consta de 85.087.718 acciones ordinarias, las que no tienen preferencias de ninguna clase y naturaleza. La serie B consta de dos acciones y tendrán las siguientes preferencias: Uno) Cada titular de una acción Serie B tendrá derecho a elegir a un Director, y conjuntamente designarán o elegirán a un miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, otro de la Comisión de Ética y un miembro de la Comisión Liquidadora. Dos) El derecho a veto en la modificación o supresión de todas o algunas de las preferencias de las acciones serie B; Tres) El Derecho a veto en la Junta Extraordinaria de Accionistas para adoptar acuerdos relativos a las materias a que se refieren los números 1, 2, 3, 6, 7, 9, 11, 13 y 16 del artículo 67 de la Ley de Sociedades Anónimas. Las acciones Serie B tendrán esta preferencia por cuarenta años prorrogándose la preferencia en el caso de prórroga del contrato de concesión a que se refiere el artículo cuarto anterior. La transferencia de estas acciones, a una persona natural o jurídica no relacionada con la fundación "Club Deportivo Universidad Católica de Chile", o distinta a la "Pontificia Universidad Católica de Chile" o, a una no relacionada con esta última, extinguirá las preferencias señaladas y se transformarán en

10

11

12

13

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

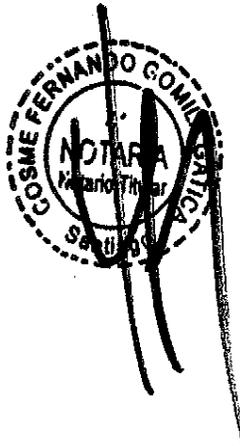
Núm. 41.222

sábado, 01 de agosto de 2015

E-8 Pág. 2 de 2

acciones serie A. Las acciones serie B no podrán celebrar ni mantener con otros accionistas convenios, acuerdos, pactos de accionistas o de actuación conjunta. La sociedad deberá mantener un capital mínimo de funcionamiento no inferior a mil Unidades de Fomento. Si se produjere una disminución patrimonial que afecte el cumplimiento del requerimiento anterior, la sociedad deberá informar este hecho a la Superintendencia de Valores y Seguros, dentro de los tres meses siguientes a que se haya producido y deberá subsanarlo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación.-Demás estipulaciones constan escritura extractada. cbc

PROTOCOLIZADO BAJO EL N° 3000
CON ESTA FECHA, REPERTORIO 8.118/2015
QUE CONSTA DE CINCO FOJAS
DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
A MI CARGO SANTIAGO 03.1.08.12015



cve: 929900 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799.
Ingrese este código en www.diariooficial.cl para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES
TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y
QUE SE OTORGO EN COPIAS

Santiago - 3 AGO 2015

COSME FERNANDO GONZALEZ GATICA
NOTARIO TITULAR
4° Notaria de Santiago

